

CIF número: B-39614706.

Domicilio: Avenida Palencia, 2, bajo, 39300 Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo del Gedo.

Punto de emplazamiento: Barrio La Isla, Renedo.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización de un cruzamiento con tubería de saneamiento bajo el cauce del arroyo del Gedo, en el barrio la Isla de Renedo, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de febrero de 2006.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/1668

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para cruzamiento con canalización de fibra óptica sobre puente, en los municipios de Medio Cudeyo y Entrambasaguas, expediente número A-39/05655.*

Peticionario: «Cableuropa, S. A.» (ONO).

CIF: A48514343.

Domicilio: Calle García Morato, 26 39009, Santander.

Nombre del río o corriente: Río Miera.

Punto de emplazamiento: Los Corrales de Buelna.

Términos municipales y provincia: Medio Cudeyo y Entrambasaguas (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la ejecución de un cruzamiento con canalización de fibra óptica sobre puente en el río Miera, en los términos municipales de Medio Cudeyo y Entrambasaguas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en los Ayuntamientos de Entrambasaguas y Medio Cudeyo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de febrero de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/2403

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del año 2005 así como la correspondiente al 2006 del Convenio Colectivo de las empresas «Depuram, S. A.», y «Gómez Herrera, S. L.».*

Visto el acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 24 de enero de 2006,

de una parte por las empresas «Depuram, S. A.», y «Gómez Herrera, S. L.», en representación de las mismas, y de otra por los delegados de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autónoma, esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 8 de febrero de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

Acta de la reunión mantenida el 24 de Enero de 2006, en Santander de las empresas DEPURAM S.A. Y GÓMEZ HERRERA S.L. por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

#### Asisten:

- D. Luis Manuel Gómez Blanco, D. Manuel Cobo Rodríguez, D. Rafael Seco Conde, todos Delegados de Personal de la Empresa DEPURAM S.A.
- D. Fernando Cháves Zátón, Delegado de Personal de la Empresa GÓMEZ HERRERA S.L.
- D. Fernando Díez Gómez, Gerente de las Empresas DEPURAM S.A. Y GÓMEZ HERRERA S.L.

#### Asesores:

- D. Santos San Martín Peredo, por parte de la Empresa.
- D. Vicente Ortega Ruiz y D. Adolfo Vega Salán por U.G.T.
- D. Juan Jiménez Tobes por CC.OO.

#### Orden del Día:

Modificación de las Tablas Salariales y valores económicos del Convenio Colectivo.

Una vez conocido el I.P.C. real del año 2005 y el I.P.C. previsto para el año 2006 ambas partes **ACUERDAN:**

1. Modificar los Salarios y Sueldos, cómo los demás conceptos del Convenio Colectivo para el año 2005, por aplicación de la cláusula de revisión recogida en el Art. 14 del Convenio, en el incremento del 1.7 %.
2. Incrementar los Salarios y Sueldos, cómo los demás conceptos del Convenio para el año 2006, sobre la base del I.P.C. previsto en los Presupuestos Generales del Estado en la cuantía del 2%.
3. Hacer efectivo el pago de los atrasos derivados de la aplicación de los puntos anteriormente acordados en la nómina de Febrero de 2006.
4. Los atrasos derivados en los conceptos de Trabajo a Tarea, se harán efectivos en el primer trimestre .

#### TABLAS SALARIALES AÑO 2006

Los Salarios y Sueldos para los trabajadores , se incrementaran sobre los valores de las Tablas Salariales Definitivas del año 2005, en un 2 % que es el valor del I.P.C. previsto por El Gobierno para el año 2006 . El incremento del 2 % se aplicará sobre todos los conceptos económicos recogidos en el presente Convenio Colectivo . Estos conceptos son los siguientes :

- Salario Base
- Pluses Salariales : Tóxico , Penoso y Peligroso . Plus Transporte . Plus de Nocturnidad .
- Plus Domingo y Festivo .
- Retribución de Vacaciones .
- Pagas Extraordinarias .
- Complemento Personal .
- Plus de Distancia .
- Dietas .
- Indemnización por Muerte e Incapacidad .
- Muerte o Invalidez por Infarto Laboral .

Salario bruto de referencia	Año 2005	%	Cantidad	Salario bruto anual de referencia 2006
Conductor	15.741,80 euros	2		16.056,63 euros
Peón	14.704,35 euros	2		14.998,43 euros

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOX.PELIG.	PLUS TRANSPORTE	TOTAL AÑO
JEFE DE ZONA	825,06 euros	165,01 euros	27, 14 euros	
CONDUCTOR	790, 32 euros	158,51 euros	27, 14 euros	
OFICIAL 1ª	779, 19 euros	156, 32 euros	27, 14 euros	
OFICIAL 2ª	754, 48 euros	150, 89 euros	27, 14 euros	
PEON ESPEC.	723,02 euros	144, 39 euros	27, 14 euros	
PEON	700,22 euros	140, 05 euros	27, 14 euros	
CONCEPTO	AÑO 2005	Incremento 2%	AÑO 2006	
Complemento Personal	Sal. Bruto de Ref.			
Gastos de desplazamiento	0, 180 euros		0, 184 euros	
Dieta Completa	55, 65 euros		56, 76 euros	
Alojamiento	33, 30 euros		33, 96 euros	
desayuno	3, 18 euros		3, 25 euros	
comida	9, 57 euros		9, 76 euros	
cena	9, 57 euros		9, 76 euros	
Plus, Domingos y Festivos	53, 22 euros		54, 28 euros	
Indemnización por Muerte	12. 771,73 euros		13. 027, 16 euros	
Indemnización por Invalidez	12. 771,73 euros		13. 027, 16 euros	
Invalidez por Infarto Laboral	12. 771,73 euros		13. 027, 16 euros	
Muerte por Infarto Laboral	12. 771,73 euros		13. 027, 16 euros	

06/1749

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la constitución de una Comisión de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación Laboral de Construcción del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Cantabria.*

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las veinte horas del día 31 de enero de 2006, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia por la representación empresarial, de D. FIDEL GONZALEZ CUEVAS, D. JAVIER RODRÍGUEZ GONZALEZ, D. JUAN CARLOS GOMEZ RUIZ, D. EDUARDO MORA GIL, DÑA. ROSA RUIZ DEL RIO, D. JOSE LUIS GOMEZ LOPEZ, D. FIDEL PEREZ SANCHEZ y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y, por la representación sindical, de D. DAMIÁN GARCIA CARMONA (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. JOSE FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIERREZ (UGT), D. JOSE LUIS LLATA CRUZ (UGT) y D. JOAQUIN CIFRIAN ALONSO (UGT) y ACUERDAN:

En primer lugar, en relación con el Anexo 7, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, del vigente Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria ampliar el contenido del apartado 5 del mismo, referente a la Fundación Laboral de Construcción (FLC) y los Servicios de Prevención, añadiendo un tercer párrafo con la siguiente redacción:

"COMISION DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Se constituye la Comisión de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales integrada por cuatro miembros, dos designados por la representación empresarial y otros dos por los representantes de los trabajadores. De entre ellos mismos, se designará presidente y secretario. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

A las reuniones asistirán, como asesores invitados, con voz y sin voto, un miembro de la Inspección de Trabajo, un miembro del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo y un representante de la FLC. No obstante, la Comisión podrá solicitar la asistencia de todos aquellos asesores que considere oportuno.

Son sus funciones, en materia de Seguridad, Salud y Prevención de Riesgos, las siguientes:

- Recabar de los organismos públicos el reconocimiento oficial como interlocutor social en la materia, tanto en el aspecto legislativo, como para el desarrollo de planes y medidas.

- Coordinar la información en materia de siniestralidad en el Sector.

- Promover mejoras en esta materia y fomentar campañas de prevención.

- Coordinar y desarrollar programas formativos tanto para los responsables de los servicios de prevención, como para los delegados de prevención. El contenido mínimo de las actuaciones iniciales de formación no podrá ser inferior a las 50 horas, las cuales, y dando cumplimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se impartirán dentro de la jornada laboral.

- Elaborar y desarrollar todos aquellos módulos formativos específicos en materia de salud laboral y de prevención de riesgos laborales que considere necesario.

- Se dividirá el mapa de Cantabria en cuatro zonas a fin de que los Delegados Regionales de Prevención en el Sector de la Construcción estén presentes y repartan sus actuaciones.

- La Comisión ratificará a las personas especializadas propuestas por cada una de las organizaciones para la realización de las funciones de Delegados Regionales de Prevención en el Sector de la Construcción.

- El personal al que se encomienden estas funciones podrá:

- Entrar libremente en todo centro de trabajo.

- Entrevistarse, solo o ante testigos, con los representantes de personal, delegados de prevención, responsables de servicios de prevención y coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución, así como con los responsables o representantes de la empresa; y recoger la información que considere necesaria. Si en el centro visitado no existieran representantes de los trabajadores, podrá entrevistar al personal.

- Recomendar al responsable de la obra o tajo la suspensión inmediata de actividad y trabajos por la existencia de peligros graves e inminentes para la vida o salud de los trabajadores. Dicha recomendación se anotará en el Libro de Incidencias de la obra, siendo de aplicación el procedimiento de notificación que establece para estos casos el Real Decreto 1.627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. En ausencia del Libro de Incidencias en la obra, se informará a la Inspección de Trabajo de ambas circunstancias.

- En todo caso, al inicio de la visita, deberá notificar su presencia al empresario principal o a sus representantes.

- Del resultado de cada visita se informará, por escrito, a la Comisión, indicando las incidencias habidas y detallando las irregularidades que, a su juicio, se aprecien. La Comisión a la vista de tal informe, decidirá, en cada caso, lo que estime procedente. A efecto de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08/08/2000), los actos de obstrucción que los empresarios o sus representantes cometan en relación con lo establecido en el apartado 3.1 y 3.2 se considerarán "transgresiones de cláusulas normativas sobre materia sindical".

- Si una empresa desoyese la recomendación de paralización de trabajos por razones de seguridad formulada por el delegado de prevención sectorial regional y, en esos trabajos, se produjera un accidente, que diera lugar a la existencia del "recargo de las prestaciones económicas" regulado en el artículo 123 del Texto refundido de la Ley